



Factura: 001-002-000068839



20191701017P03845

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20191701017P03845					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		21 DE OCTUBRE DEL 2019, (11:48)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOZADA ESPIN KAREN ESTEFANY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1723907869	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	RUEDA SANTOS BERTHA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711538387	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					



NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Rocio Garcia C.

Quito -Ecuador



Dra. Rocío García Costales, Msc.

2019-17-01-017-P03845

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
CLEAN & NATURAL CLEANATURAL SOCIEDAD ANÓNIMA.**

CELEBRADA ENTRE:

SANTOS BERTHA RUEDA Y

KAREN ESTEFANY LOZADA ESPIN.



Notaría 17

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 1.000,00

CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 2.000,00

(DÍ: 3ª.

COPIAS)

DRS.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **LUNES VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, ante mí, **DOCTORA ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**, comparecen la señora **SANTOS BERTHA RUEDA**, por sus propios derechos, de estado civil divorciada, domiciliada en la calle Los Piqueros E cinco – trescientos treinta y dos y Arrieros, de ésta ciudad de Quito, correo electrónico: **santosbertha29@gmail.com**, teléfono número cero nueve nueve cinco cinco dos nueve seis dos (0995525962); la señorita **KAREN ESTEFANY**

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

LOZADA ESPIN, por sus propios derechos, de estado civil soltera, domiciliada en la calle E ocho – ciento veintitrés y pasaje diecisiete sector Carcelén Bajo, de ésta ciudad de Quito, correo electrónico: karen.l.estefany.e@gmail.com, teléfono número cero nueve nueve nueve cero cinco tres cuatro siete cuatro (0999053474).- Las comparecientes son mayores de edad, nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar y obligarse, habiendo probado sus identidades con su respectivas cédulas de ciudadanía que me presentan doy fe por haber convalidado con su expreso consentimiento la información del sistema de información del Registro Civil, según Resolución 078-2016 emitida por el Consejo de la Judicatura y; que en fotocopias autenticadas adjunto al presente instrumento, me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta al tenor que sigue: “**SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una compañía anónima, de conformidad con las declaraciones y estatutos que a continuación se detallan: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento y suscripción de este contrato de constitución de Compañía Anónima, La señora **SANTOS BERTHA RUEDA**, de estado civil divorciada, domiciliada en la calle Los Piqueros E cinco – trescientos treinta y dos y Arrieros, de ésta ciudad de Quito, correo electrónico: santosbertha29@gmail.com, teléfono número cero nueve nueve cinco cinco dos nueve seis dos (0995525962); la señorita **KAREN ESTEFANY LOZADA ESPIN**, de estado civil soltero, domiciliado en la calle E ocho – ciento veintitrés y pasaje diecisiete sector Carcelén Bajo, de ésta ciudad de Quito, correo electrónico: karen.l.estefany.e@gmail.com, teléfono número cero nueve nueve nueve cero cinco tres cuatro siete cuatro (0999053474); procediendo al acto de suscripción con plena capacidad legal, todos por sus propios y personales derechos; las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y con pleno conocimiento de la naturaleza jurídica y de los efectos del contrato solemne que otorgan, manifiestan su voluntad de fundar como en efecto fundan La Compañía de Sociedad Anónima que se constituye por este instrumento, la misma que acuerdan se registrará por la legislación ecuatoriana aplicable y por los Estatutos contenidos en la siguiente cláusula: **SEGUNDA.-**



Dra. Rocío García Costales, Msc.

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA: Los comparecientes declaran que han resuelto unir sus capitales, con el objeto de constituir una sociedad anónima, que se registrará por la Ley de Compañías, las demás leyes pertinentes y las disposiciones de los estatutos que constan a continuación: **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:** La compañía se denomina CLEAN & NATURAL CLEANATURAL SOCIEDAD ANÓNIMA.- **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y está sujeta a las leyes de la República del Ecuador, especialmente a la Ley de Compañías, a las demás que le fueren pertinentes y a las normas de los presentes Estatutos.- **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía estará en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano del cantón Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares, dentro o fuera del territorio de la República.- **ARTICULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía es de CIEN (100) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución de la compañía, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por causa legal o resolución de la Junta General de Accionistas, expresamente convocada para el objeto.- **ARTICULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá por objeto; limpieza general (no especializada) de todo tipo de edificios, estudios profesionales, locales comerciales, profesionales y edificios con múltiples unidades residenciales como: oficinas, casas y departamentos, fabricas, establecimientos comerciales e instituciones. Estas actividades consisten sobre todo en la limpieza de interiores, aunque pueden abarcar la limpieza de zonas exteriores conexas, como ventanas y pasadizos; actividades de limpieza exterior de edificios de todo tipo, como oficinas, fabricas, establecimientos comerciales, profesionales y edificios con múltiples unidades residenciales (multifamiliares). Para la realización del objetivo señalado, podrán adquirir y enajenar bienes inmuebles, previa autorización del consejo que se forme con los accionistas. Para el cumplimiento y efectividad del objeto social podrá



Notaría 17

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

realizar toda clase de actos civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas y todas aquellas gestiones que tengan relación directa con lo expresado en este artículo. También podrá participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías, así como en asociaciones o cuentas en participación.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO SEXTO.- CAPITAL AUTORIZADO:** El capital autorizado de la Compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2.000,00), monto hasta el cual se podrá disponer la suscripción y emisión de acciones nominativas, el cual se dividirá en acciones ordinarias de un dólar cada una. La Junta General podrá elevar en cualquier momento el capital autorizado previo el cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias.- **ARTICULO SEPTIMO.- DEL CAPITAL:** El capital de la compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.000,00), dividido en MIL acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar (US\$ 1,00) cada una. La inversión es de carácter nacional. Los aportes se integran de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO USD \$	CAPITAL PAGADO USD \$	PORCENTAJE	NUMERO DE ACCIONES
Santos Bertha Rueda	500.00	500.00	50%	500
Karen Estefany Lozada Espin	500.00	500.00	50%	500
TOTAL	USD\$ 1.000.00	USD \$ 1.000.00	100%	1000

En consecuencia, el capital se halla íntegramente suscrito y pagado en el cien por ciento. Los accionistas, declaran bajo juramento que depositaran el capital pagado de la compañía en una institución bancaria a nombre de la compañía una vez que sea registrada e inscrita en el Registro Mercantil de Quito.- Los aumentos del capital suscrito hasta llegar al límite del capital autorizado, serán aprobados por la junta general, la cual establecerá en cada caso las condiciones para la suscripción y el pago de las nuevas acciones.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS ACCIONES:** Las acciones estarán en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada



Dra. Rocío García Costales, Msc.

título podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numerados, y cada acción dará derecho a voto en proporción a su valor pagado. En caso de pérdida de un título acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo, después de haber transcurrido treinta días desde la última de las tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberá efectuarse por parte de la compañía y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demande este trámite deberán ser sufragados por el interesado.- **ARTICULO NOVENO.- REPRESENTACION ANTE LA COMPAÑIA:**

Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General, o por poder. Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de acciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas puede votar en sentido diferente, en representación de cada uno de sus mandantes.- **CAPITULO**

TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO.- ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y la Junta Directiva; y administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas estará integrada por los accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos. El Presidente de la misma la presidirá y actuará como Secretario el Gerente General, o quien la Junta designe para tales efectos. Tendrá las atribuciones que le confiere el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, y resolverá todos los asuntos de la Compañía que le competan en virtud de la Ley y estos Estatutos, o que pongan en su conocimiento los miembros de ella o sus órganos de funcionamiento. Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. La primera se reunirá obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; la segunda, cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General; y, en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos Estatutos. Las convocatorias serán hechas por el Presidente o el Gerente General, por medio de una publicación de la correspondiente convocatoria a los accionistas por la prensa, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Se reunirá

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

también la Junta General, ordinaria o extraordinariamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. El quórum de la Junta General en primera convocatoria estará constituido por los accionistas que representen por lo menos la mitad del capital social pagado de la compañía más una acción. En lo demás se estará a lo dispuesto en la ley. Las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado tal como lo establece el artículo Doscientos diez de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:

Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Establecer las políticas generales de la compañía; b) Nombrar al Presidente, al Gerente General de la Compañía; c) Conocer anualmente el balance general y el balance de pérdidas y ganancias, la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes de administración y fiscalización y dictar las correspondientes resoluciones; d) Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales; e) Acordar aumentos de capital, fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, y cualquier modificación al contrato social; f) Resolver y autorizar sobre la contratación de auditoría externa; g) Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas en los lugares de mayor conveniencia para la compañía; y, h) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL**

PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA: El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para que desempeñe su cargo por cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Subrogar al Gerente General en caso de falta o impedimento temporal o definitivo, por el tiempo que dure la falta o impedimento y hasta que sea legalmente reemplazado; b) Presidir las reuniones de la Junta General y de la Junta Directiva; c) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales y títulos de acciones, así como suscribir con el Gerente General las actas de sesiones de la Junta General; d) Colaborar con el Gerente General en la supervisión administrativa de la Compañía para que los diferentes departamentos y empleados se sujeten y cumplan las directivas emanadas de la Junta General; y, e) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley de Compañías, los presentes estatutos, o que le confiera la Junta General.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas, por cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Tener la representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía; b) Ser el



Dra. Rocío García Costales, Msc.

administrador de la compañía con las atribuciones que le confiere la ley y los presentes estatutos; c) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados provisionales y los títulos de las acciones; d) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos estatutos, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Podrá comprar toda clase de bien mueble o inmueble a nombre de la compañía, así como enajenar, hipotecar, preñar e imponer toda clase de gravámenes sobre los bienes de la compañía, siempre y cuando se atiendan los fines de la Compañía; f) Designar gerentes administrativos para los diferentes departamentos administrativos de la compañía, determinar sus funciones y remuneraciones, al igual que a los demás funcionarios y empleados de la compañía; asimismo, podrá otorgar poderes generales y especiales previa autorización de la Junta General; g) Cuidar y hacer que se lleven correctamente los libros de la contabilidad y llevar por sí mismo los libros sociales de la empresa; h) Presentar anualmente a la Junta General el correspondiente balance general, así como el de pérdidas y ganancias; e, i) Todas las demás atribuciones establecidas en la Ley y los presentes estatutos.-

CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un comisario y su respectivo suplente. La designación de estos funcionarios se hará para un período de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

COMISARIO: Son atribuciones y deberes del comisario todas las que señala la Ley de Compañías. Deberá presentar su informe para conocimiento de la Junta General dentro del período establecido por la Ley.- **CAPITULO QUINTO.- DEL FONDO DE RESERVA**

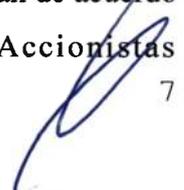
Y DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- RESERVA LEGAL:

La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías en su artículo doscientos noventa y siete. **ARTICULO DECIMO**

OCTAVO.- RESERVAS ESPECIALES: La Junta General de Accionistas podrá crear fondos de amortización y fondos para eventualidades con los porcentajes que juzgue convenientes, pero, observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente hará las reservas legales que considere convenientes para el desarrollo de la empresa. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DISTRIBUCION DE LAS**

UTILIDADES: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



luego de estudiar la respectiva propuesta de los administradores.- **ARTICULO VIGÉSIMO.- PAGO DE DIVIDENDOS:** El Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO SEXTO.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La compañía se disolverá por los casos previstos en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías, y los presentes estatutos. Para efectos de la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador y, en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la sociedad o quien haga sus veces.- **CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- CARGOS:** Los accionistas podrán ejercer cargos remunerados en la sociedad y declaran bajo juramento que conocen y están de acuerdo por el presente estatuto.- **CUARTA.- NOMBRAMIENTOS.-** Así mismo los comparecientes por este mismo acto nombran como GERENTE GENERAL de la compañía a la señorita KAREN ESTEFANY LOZADA ESPIN y a la señora RUEDA SANTOS BERTHA, como PRESIDENTE, por un período estatutario de cinco años a contarse desde la inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil.- Los socios declaran bajo juramento que el contenido del estatuto social está de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, cumpliéndose en todas sus partes con dicho requisito.- **QUINTA.- AUTORIZACION.-** Los comparecientes designan como mandatario especial para legalizar la constitución de la Compañía, al Abogado Héctor Cristóbal Morales, a quien le autorizan expresamente realizar todos los trámites y gestiones para obtener la aprobación de esta escritura y su inscripción en el Registro Mercantil.- **PETICION FINAL.-** Usted Señora Notaria se dignará agregar las cláusulas de estilo para asegurar la plena validez de este instrumento”.- **HASTA AQUI LA MINUTA,** que junto con los documentos anexos y habilitantes, que se incorporan quedan elevados a escritura pública con todo el valor legal; y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Héctor Cristóbal Morales, matrícula profesional diecisiete – dos mil quince – novecientos veinticuatro de F.A.P.- Para la celebración de la



Dra. Rocío García Costales, Msc.

presente escritura se observaron los preceptos legales y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-



f) SANTOS BERTHA RUEDA

C.C. No. 1411558387



f) KAREN ESTEFANY LOZADA ESPIN.

C.C. No. 1723907869



Notaría 17

**DRA. ROCIO ELINA GARCIA COSTALES.
NOTARÍA DÉCIMO SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO**



**Firmado por
ROCIO ELINA GARCIA
COSTALES
EC**

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171153838-7

APELLIDOS Y NOMBRES
RUEDA SANTOS BERTHA

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
SOZORANGA
TACAMOROS

FECHA DE NACIMIENTO 1971-08-29

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO E334112243

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RUEDA MARIA ANTONIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-01-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-06

Director General: *[Signature]*
Firma del Cedulado: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elecc. Secc. 2019 y Desig. de Autoridades del CPCCS
171153838-7 058 - 0312

RUEDA SANTOS BERTHA

EUROPA ASIA Y OCEANIA ESPAÑA
C. E. EN MADRID MADRID

USD: 0

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 08012
6359454 14/10/2019 10:35:20

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro
del Decreto No. 2356 publicado en el Registro Oficial
564 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la
Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es
igual al documento presentado ante el suscrito
Quito a,

LA NOTARIA

21 OCT. 2019



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio García C.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1711538387

Nombres del ciudadano: RUEDA SANTOS BERTHA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/SOZORANGA/TACAMOROS

Fecha de nacimiento: 29 DE AGOSTO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: RUEDA MARIA ANTONIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE ENERO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: DELIA MARIA ROSALES SALINAS - PICHINCHA-QUITO-NT 17 - PICHINCHA - QUITO



Nº de certificado: 190-269-47779



190-269-47779

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1711538387

Nombre: RUEDA SANTOS BERTHA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 21 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: DELIA MARIA ROSALES SALINAS - PICHINCHA-QUITO-NT 17 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 199-269-47794



199-269-47794



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
LOZADA ESPIN KAREN ESTEFANY
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
 SAN BLAS
 FECHA DE NACIMIENTO **1993-02-13**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **MUJER**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

N. **172390786-9**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** **E434312242**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **LOZADA ALVEAR JOSE ANIBAL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ESPIN RUIZ MONICA JEANETTE**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2019-02-04**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2029-02-04**

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

IGM 18 10 1182 19 048

001883181

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019



0006 F JUNTA No.
0006 - 174 CERTIFICADO No.
1723907869 CÉDULA No.

LOZADA ESPIN KAREN ESTEFANY
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **PICHINCHA**
 CANTÓN: **QUITO**
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
 PARROQUIA: **CARCELEN**
 ZONA: **3**




ELECCIONES
 SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
 ESTE DOCUMENTO
 ACREDITA QUE
 USTED SUFRAGÓ
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019

[Signature]
 PRESIDENTA DE LA JRV

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1978, en cumplimiento el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento presentado ante el suscrito
 Quito a,

LA NOTARÍA **21 OCT. 2019**

 **NOTARÍA DÉCIMO SEPTIMA**
 Shyns y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1723907869

Nombres del ciudadano: LOZADA ESPIN KAREN ESTEFANY

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 13 DE FEBRERO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: LOZADA ALVEAR JOSE ANIBAL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ESPIN RUIZ MONICA JEANETTE

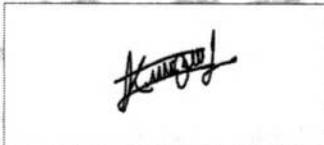
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE FEBRERO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: DELIA MARIA ROSALES SALINAS - PICHINCHA-QUITO-NT 17 - PICHINCHA - QUITO



Lozada



N° de certificado: 196-269-47663



196-269-47663

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1723907869

Nombre: LOZADA ESPIN KAREN ESTEFANY

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

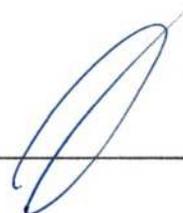
Información certificada a la fecha: 21 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: DELIA MARIA ROSALES SALINAS - PICHINCHA-QUITO-NT 17 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 198-269-47723



198-269-47723





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/10/2019 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7861173
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1723907869 LOZADA ESPIN KAREN ESTEFANY

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CLEAN & NATURAL CLEANATURAL SOCIEDAD ANÓNIMA

ACTIVIDAD PRINCIPAL	N8121.00	LIMPIEZA GENERAL (NO ESPECIALIZADA) DE TODO TIPO DE EDIFICIOS, ESTUDIOS PROFESIONALES, LOCALES COMERCIALES, PROFESIONALES Y EDIFICIOS CON MÚLTIPLES UNIDADES RESIDENCIALES COMO: OFICINAS, CASAS Y DEPARTAMENTOS, FÁBRICAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INSTITUCIONES. ESTAS ACTIVIDADES CONSISTEN SOBRE TODO EN LA LIMPIEZA DE INTERIORES, AUNQUE PUEDEN ABARCAR LA LIMPIEZA DE ZONAS EXTERIORES CONEXAS, COMO VENTANAS Y PASADIZOS.
---------------------	----------	--

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **29/11/2019 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

